



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”

ACUERDO DE RESPUESTA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia
Solicitud Folio No. 072481724000026
Expediente No. CEEAV/UT/26/2024

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 13:00 horas, del día martes 02 de julio del 2024 (dos mil veinticuatro); la Ing. Rosalía Vázquez Corzo, Jefa de la Unidad de Planeación y responsable de la Unidad de Transparencia de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, procedió a dar respuesta a la solicitud recibida con número de Folio **072481724000026**; mediante el sistema de solicitud de acceso a la información de la **Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)** -----

VISTO, para dar cabal atención a la solicitud de información pública número de folio **072481724000026**, turnada a esta Unidad de Transparencia de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, de fecha 07 de junio de 2024, con acuse de recibo de la misma fecha y remitido a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)**, al tenor de lo siguiente:-----

----- RESULTANDO -----

UNICO. Con fecha 07 de junio de 2024, se tuvo recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información pública con número de folio **072481724000026**, formulada con esa misma fecha, en la que el solicitante manifestó lo siguiente: -----

Por medio de la presente, solicito atentamente se me proporcione la información que se encuentre en su poder (en formato abierto) en la que se detallen delitos o violaciones de derechos humanos perpetrados en contra de personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiados en el territorio mexicano, así como información estadística relativa a las víctimas.

Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada por tipo de delito o violación a los derechos humanos, lugar donde se registró el incidente (dirección precisa o coordenadas), fecha y hora en la que se registró el incidente, así como raza, identidad de género, etnia, sexo, nacionalidad, discapacidad, pertenencia a algún pueblo indígena, situación migratoria, condición social y rango de edad de las personas víctimas.

Requiero que se proporcione la información correspondiente al periodo del 1 de enero de 2024 a la fecha de la presente solicitud.

Me permito mencionar que aun cuando existe información pública relacionada a la de mi solicitud en la página e información que se proporciona por la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, la contenida en la misma no se encuentra



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”*

ACUERDO DE RESPUESTA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia
Solicitud Folio No. 072481724000026
Expediente No. CEEAV/UT/26/2024

actualizada ni contempla la totalidad de delitos registrados en nuestro país. Por lo que solicito que verifiquen en sus bases de datos la información solicitada y me sea proporcionada en el formato solicitado.

La información que solicito no puede ser considerada información confidencial en virtud de que no estoy solicitando ningún dato personal. Si la base de datos en la que se encuentra la información relaciona la misma con un dato personal, solicito que los datos personales sean eliminados o, en su defecto, se me proporcione una versión pública de dichos documentos.

La información que solicito no puede ser considerada reservada, en tanto no encuadra en ninguna de las causales señaladas en la normatividad aplicable ya que no supera la prueba de daño que el sujeto debe realizar para demostrar que su publicación afectaría en algún modo las funciones del sujeto obligado o sus integrantes. (Sic)

-----CONSIDERANDO-----

PRIMERO. Esta Unidad de Transparencia es competente para conocer y dar contestación de la información pública registrada con el número de folio **072481724000026**, en términos de lo dispuesto en los artículos **1º, 2º, de la Ley General de Víctimas, 1º, 2º, 3º, 19º de la Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas, 1º, 4º, 5º, 7º, 9º, 60 fracciones II y III, 67, 68, 69, 70, 146, 149, 152 y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y demás relativos aplicables.**-----

SEGUNDO. Habiendo analizado la solicitud de información pública con el número de folio **072481724000026**, de fecha 07 de junio de 2024, fue solicitada a la Unidad del Comité Interdisciplinario Evaluador y a la Dirección de Asesoría Jurídica Estatal de Atención a Víctimas, mediante memorándums números CEEAV/UP/78/2024 y CEEAV/UP/79/2024, de fechas 10 de junio, para que proporcionen la información impresa, magnética y/o liga de acceso de la información solicitada, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones del órgano administrativo a su cargo y a fin de dar cumplimiento en los plazos de respuesta establecidos.

TERCERO. En respuesta mediante memorándums números CEEAV/UCIE/0177/2024 y CEEAV/DAJEAV/109/2024, de fechas 11 y 19 de junio del 2024, emitidos por la Unidad del Comité Interdisciplinario Evaluador y la Dirección de Asesoría Jurídica Estatal de Atención a Víctimas, dependientes de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, se informa lo siguiente:



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”*

ACUERDO DE RESPUESTA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia
Solicitud Folio No. 072481724000026
Expediente No. CEEAV/UT/26/2024

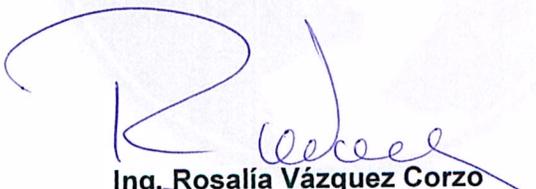
Respecto de la solicitud, adjunto al presente se remite información de la que se desprende que en la base de datos de esta Unidad del Comité Interdisciplinario Evaluador existe 1 víctima extranjera, víctima directa, sin que se pueda precisar su estatus migratorio relativo a si es solicitante de asilo o refugiado en el territorio mexicano.

La información que se rinde es en los términos de lo dispuesto en el criterio siguiente:
http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/INAI_2E_SO_003_2017_CriterioInterpretacion_V_R.d
ocx Cuya copia se adjunta al presente.

#	LUGAR	HECHOS	VÍCTIMA DIRECTA	VÍCTIMA INDIRECTA	H	M	NNA	NNO	EDAD	HECHO VICTIMIZANTE	DELITO O DD.HH.	AUTORIDAD RESPONSABLE
1	Tapachula Chiapas	2024	1	0	1	0	0	0	Hombre: 61 años de edad	Tortura	Delito	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

Por lo antes expuesto, de conformidad a lo establecido en el primer párrafo del artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la Unidad de Transparencia atiende lo antes descrito y da respuesta a la solicitud pública con el número de folio **072481724000026**, de fecha 07 de junio de 2024. -----

En virtud de lo anterior, se hace de conocimiento al solicitante y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido. -----


Ing. Rosalía Vázquez Corzo
Jefa de la Unidad de Planeación y
Responsable de la Unidad de Transparencia





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

Criterio de Interpretación para sujetos obligados Reiterado Vigente

Clave de control: SO/003/2017

Materia: Acceso a la Información Pública

No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.